franquesas y libertades y exempciones y pre
eminencias prerrogativas e inmunidades
y todas las otras cosas que por razon del dho oficio
debais abiesgar y os deven ser guardadas y os
recudan y hagan recudir con todos los dhos salarios
y otras cosas al dho oficio anexas y pertenecientes
segun que mejor y mas cumplidamente se uso
guardo y recudio ansi a vuestro antecesor como a cada
uno de los otros regidores que an sido y son de la dha
villa de todo bien y cumplidamente sin que os falte
cosa alguna y que en ello ni en parte de ello en
bargo ni contrario alguno os no pongan ni consien
tan poner que yo por la presente os recivo y por
recivido al dho oficio y al uso y exercicio del
y os doy poder y facultad para lo usar y exercer
caso que por los susodhos o alguno dellos a el no se
ais admitido y estando os hago con tanto que el
dho nicolas de cabrera aya vivido y viva despues
de la fha de la dha renunciacion los veinte dias
que la ley dispone y mando presente y estamicar
ta en el dho ayuntamiento dentro de sesenta dias
contados desde el dia de la dha fha en adelante
y no mas las [illegible] del dho oficio y no lo haviendo
ansi lo ayais perdido y perdais y que se baco para su
[illegible] aquien fuere servido y con que no tenga
[illegible] oficio de [illegible] ni jurado [illegible] dada
en la [illegible] a xxj dias del mes de mayo de mill y seis
[illegible] licenciado don antonio de pedrosa
el licenciado don geronimo de [illegible] licenciado
don enrique [illegible] licenciado don juan [illegible]
[illegible] don juan de orellana

Yo francisco gonzales de heredia secretario
del rey nuestro señor la fiz escrivir por su mandado
con guarda de original de que se saco de que doy fee

Alcarreño